

POSADAS, 06 MAR 2018

VISTO: El Expediente CUDAP: FHYCS_EXP-S01:0000686/2017 - Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales - Secretaría Administrativa - Situación Planteada por reclamos de estudiantes y no docentes referentes a la Biblioteca de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales (Recurso Interpuesto Sra. Cintya Itatí VERA c/ Res. Rec. 1506/17), y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Sra. Cintya Itatí VERA, interpone ampliación del Recurso de Reconsideración contra la Resolución Rectoral Nº 1506/17, obrante a Fs. 111/112 de las presentes actuaciones, que rescinde contrato por tiempo determinado

QUE, dichas actuaciones se giraron a la Dirección General de Asuntos quien advierte que la misma no ha expuesto argumentos nuevos y diferentes a los ya considerados, por lo cual ratifica, según Dictamen Nº 355/2017 en un todo el Dictamen Nº 256/17, obrante a Fs. 100.

QUE, a criterio de la mencionada Dirección General y conforme al Dictamen Nº 256/2017 obrante a fs. 100 y vta., de todos los fundamentos expuestos correspondía rechazar el recurso interpuesto, lo que se cumplimentó a través de la Resolución Rectoral Nº 1792 de fecha 05 de octubre de 2017.

QUE, la Sra. VERA en su ampliación del Recurso de Reconsideración contra la Resolución Rectoral Nº 1506/17 - al manifestar que *"en ningún Acta de paritaria está plasmado que si un agente falta a clases de la TGU, tiene que concurrir a su lugar de trabajo"* reconoce expresamente que no concurría a la TGU y tampoco se presentaba a trabajar.

QUE, asimismo, y conforme fuera expuesto en la Resolución Nº 1506/17 por la cual se procedió a rescindir el contrato de la Sra. VERA, la misma además, incumplía con el horario de ingreso y egreso, registrando en el resumen de asistencia del personal una diferencia horaria en menos de -242:39:22 (expresado en horas, minutos y segundos) que equivalen a 37 días no laborados.

QUE, en consecuencia, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 355/2017, obrante a fs. 114, entendió que corresponde rechazar el recurso interpuesto.

QUE, analizadas las actuaciones en la Comisión de Interpretación y Reglamento, la misma se expidió mediante el Despacho Nº 063/17 obrante a fojas 115, sugiriendo, *"rechazar el recurso interpuesto teniendo en consideración los argumentos expuestos en los dictámenes 256/17 y 355/17 de la DGAJ"*.

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes, en la 7ª Sesión Ordinaria/17 del Consejo Superior, realizada el día Miércoles



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

POSADAS, 06 MAR 2018

20 de Diciembre de 2017.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el Recurso interpuesto por la Sra. Cintya Itatí VERA - D.N.I. Nº 23.897.184, teniendo en consideración los argumentos expuestos en los dictámenes 256/2017 y 355/2017 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS Nº 003-18

haa


Mgter. Mariano Eugenio ANTON
Docente
a/c Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Dr. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones